



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte del BANCO POPULAR, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante proveído adiado del dieciocho (18) de enero de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANDRA PAOLA AMAYA VENEZUELA JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 970
RADICADO:	680014189001-2020-00116-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por BANCO POPULAR mediante correo electrónico el 22 de octubre de 2021, en el que informa que los aquí ejecutados SANDRA PAOLA AMAYA VENEZUELA identificada con cédula de ciudadanía No 1.095.917.126 y JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.945.004, no poseen productos del pasivo con la mentada entidad, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE OCTUBRE DE 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a1c8c0e6cc449a166983746cadcfceeb9810a20bcf993d18670cdc314cacd99

Documento generado en 23/10/2021 06:27:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>